



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO
DE SALUD

ANEXO DOS AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE Y EL MINISTERIO DE SALUD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN A FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO EN LAS ÁREAS DE SUS COMPETENCIAS.

PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES ESPECIALIZADOS, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS DEL MINSAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR EL COVID-19.

NOSOTROS: EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA,

, del domicilio de la ciudad y departamento de , con Documento Único de Identidad número
y Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, en adelante el ministerio o MOPT, en mi calidad de MINISTRO del referido ramo, con Número de Identificación Tributaria

Y ANA DEL
CARMEN ORELLANA BENDEK, , del domicilio de ,
departamento de , con Documento Único de Identidad número
, con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE SALUD, en adelante MINSAL, en mi calidad de Ministra del Ramo, entidad con Número de Identificación Tributaria

; calidad que acredito
con certificación extendida el tres de junio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, del Acuerdo Ejecutivo Número UNO que contiene mi nombramiento como Ministra de Salud, a partir del uno de



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO
DE SALUD

junio del año dos mil diecinueve, habiendo rendido ese mismo día mi protesta constitucional, la cual consta a folios uno, dos y tres, solo al frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial Número CIENTO Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que con fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve se suscribió el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE Y EL MINISTERIO DE SALUD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES DE COORDINACIÓN Y DE COLABORACIÓN A FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO EN EL ÁREA DE SUS COMPETENCIAS, con el objeto de unificar esfuerzos interinstitucionales para la ejecución de proyectos de interés público.
- III. Que con fecha 6 de septiembre de 2019 se suscribió el ANEXO UNO al convenio antes relacionado para la ejecución del PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL ALBERGUE PARA FAMILIARES DE PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES.



- IV. Que el artículo 65 de la Constitución de la República establece que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público y que el Estado y las personas están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.
- V. Que mediante Acuerdo Ministerial No. 301 de fecha 23 de enero de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 15 Tomo 426 de esa misma fecha, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud decretó como medida preventiva para la salud pública, con base en el contexto epidemiológico internacional y ante el avance del nuevo COVID-2019, EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, a partir de esa fecha por tiempo indefinido.
- VI. Que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a PANDEMIA INTERNACIONAL. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.
- VII. Que el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, a través de la Dirección General de Protección Civil, de conformidad a la Ley y Reglamento de Protección Civil el día 13 de marzo de 2020, declaró Alerta Roja por la evolución del COVID-19.
- VIII. Que el día 14 de marzo de 2020, mediante Decreto Legislativo No. 593, publicado en el Diario Oficial No. 52 Tomo 426 de esa misma fecha, se declaró Estado de



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO
DE SALUD

Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural, en todo el territorio de la República, dentro del marco establecido en la Constitución de la República, a raíz de la Pandemia por COVID-19 por el plazo de treinta días.

- IX. Que en el artículo 2 del Decreto antes mencionado se establece como medida inmediata para la atención de la emergencia en su literal a) "El Ministerio de Salud deberá ejecutar todas las acciones necesarias, a fin de dar cumplimiento al Plan de Prevención, Contención y Respuesta a la Pandemia por COVID-19 y prestar los servicios públicos indispensables para evitar su propagación entre los habitantes de la República".
- X. Que el Ministerio de Salud en el marco de las acciones tendientes a la protección de la salud y seguridad de los ciudadanos, así como también para prevenir y en su caso contener la progresión del COVID-19, tiene la necesidad de tomar acciones de carácter extraordinario para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico; para lo cual en el marco del convenio de cooperación interinstitucional existente entre el MOPT y el MINSAL, requiere de la cooperación del MOPT para la asesoría técnica en la ejecución de proyectos de construcción de hospitales especializados, así como también para la realización de procesos de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, para su debido equipamiento mediante contrataciones conforme el Art. 6 de la Ley de Creación del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres FOPROMID y demás legislación aplicable, siendo necesario la suscripción del presente ANEXO DOS a dicho convenio marco de cooperación.

POR TANTO, en uso de las facultades Constitucionales y legales, con base a las consideraciones antes expuestas, acordamos suscribir el presente **ANEXO DOS AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS**



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO
DE SALUD

PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE Y EL MINISTERIO DE SALUD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES DE COORDINACIÓN Y DE COLABORACIÓN A FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO EN LAS ÁREAS DE SUS COMPETENCIAS, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente ANEXO DOS es el de establecer las condiciones y compromisos bajos las cuales las partes firmantes brindarán su aporte en el marco de sus competencias, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES ESPECIALIZADOS, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS DEL MINSAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR EL COVID-19.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A) Del MINSAL

El MINSAL se compromete a lo siguiente:

1. Designar el personal o el equipo técnico necesario que formará parte de la o las Comisiones Evaluadoras de Ofertas que evaluarán las ofertas en el marco del presente Anexo, así como el personal técnico en la fase de ejecución para coordinar las entregas de los suministros de bienes y servicios con el MOPT.
2. Designar al personal necesario para el nombramiento de administradores de contratos y/o administradores de órdenes de compra derivados de los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios del presente Anexo.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO
DE SALUD

3. Proporcionar la asistencia técnica que fuere pertinente durante la fase formulación de Términos de Referencia y/o especificaciones técnicas de los procesos que serán realizadas por el MOPT
4. Proporcionar la asistencia técnica que fuere pertinente durante la fase de ejecución de las obras que serán realizadas por el MOPT.
5. Proporcionar a requerimiento de la Gerencia Financiera Institucional del MOPT, toda la documentación derivada de los procesos de adquisiciones y contrataciones que se generen, en virtud del cumplimiento de las medidas de prevención y contención en el estado de emergencia, a efecto de comprobar y transparentar el trasladado de los fondos para tal fin. Así como servir de enlace entre el proveedor que sea adjudicado y el MOPT, para los procesos de pago correspondientes.
6. Participar en las reuniones técnicas y de coordinación para la realización del Plan de Trabajo de los proyectos a ejecutar.

B) Del MOPT

El MOPT, se compromete a:

1. Ejecutar en su totalidad en la Fase 1, los procesos administrativos de contrataciones de obras y de suministros de bienes y servicios que el Ministerio de Salud requiera para el cumplimiento de las medidas de prevención y contención en el estado de emergencia, a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional-GACI/MOPT, quien coordinará todo el proceso de contratación.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO
DE SALUD

2. Emitir la disponibilidad financiera o presupuestaria a través de la Gerencia Financiera Institucional MOPT, a solicitud del MINSAL, previo al proceso de contratación de servicios o adquisición de bienes en virtud de la emergencia.
3. Brindar el apoyo técnico en todos los asuntos de su competencia que tuvieren relación a los proyectos objeto de este Anexo.
4. Ejecutar el proceso de pago a través de la Gerencia Financiera Institucional MOPT, de los suministros de bienes y contratación de servicios derivados de los procesos de adquisiciones y contrataciones que se generen en virtud del cumplimiento de las medidas de prevención y contención, que hubieren sido realizados durante el estado de emergencia; siendo responsabilidad de los proveedores entregar la documentación en forma correcta y completa según los procedimientos definidos y comunicados por la Gerencia Financiera Institucional.
5. Presentar al Ministerio de Gobernación la liquidación de las erogaciones por los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios, realizados durante el estado de emergencia por el MINSAL y las erogaciones por las obras realizadas por el MOPT
6. Realizar la liquidación de gastos por todos los procesos de obra, adquisición de bienes y contratación de servicios que se hayan ejecutado con cargo al Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, que deberá incluir los listados de bienes y equipos adquiridos con dichos recursos y ser presentado por la Gerencia Financiera Institucional del MOPT al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, según lo regula la Ley del FOPROMID.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO
DE SALUD

7. Brindar el apoyo que fuere necesario con maquinaria de construcción y laboratorios con los que cuente el Ministerio y demás recursos de su competencia que tuviere en disponibilidad.
8. Participar en las reuniones técnicas y de coordinación para la realización del plan de trabajo de los proyectos a ejecutar.

CLÁUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD FINANCIERA.

La ejecución del presente ANEXO DOS queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que fuere autorizada por el Ministerio de Hacienda al MOPT y/o MINSAL a través del FONDO DE PROTECCION CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES (FOPROMID) o de cualquier otra fuente de financiamiento que les desembolse el Ministerio de Hacienda, delimitando la responsabilidad del MOPT a dicha disponibilidad financiera y/o presupuestaria.

CLÁUSULA CUARTA. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Las Partes nombrarán enlaces que se encargarán de la supervisión y coordinación de este Convenio, para el caso del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte será el Gerente de Cooperación y Logística Institucional o quien haga sus veces, y para el Ministerio de Salud será el Coordinador Nacional de Proyectos, quienes serán responsables de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del convenio en el área de su competencia y bajo su dirección podrán nombrar un técnico responsable de dar seguimiento al proyecto.

El MOPT por este medio designa como responsables de ejecutar el presente Anexo al Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional-GACI/MOPT y MINSAL por este medio designa al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del MINSAL en la parte



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO
DE SALUD

correspondiente a los procesos de adquisiciones, quienes podrán nombrar bajo su dirección a un técnico/a responsable de dirigir las actividades a desarrollar.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y PRÓRROGA DEL ANEXO DOS.

El presente anexo es suscrito para un plazo contado a partir de esta fecha y se mantendrá vigente por el plazo que fuere necesario para garantizar la adecuada finalización de las actividades y proyectos que fueren acordados para su ejecución en relación al Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural.

El presente Anexo forma parte del Convenio Marco de Cooperación entre el MOPT y el MINSAL antes relacionado, el cual se suscribe en dos ejemplares de igual contenido, valor y

efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente ANEXO DOS por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinte.



Lic. Edgar Romo Rodríguez Herrera
Ministro de Obras Públicas y de Transporte



Dra. Ana Del Carmen Orellana Bendek
Ministra de Salud

